

Resuelto en Santo Domingo, sala de sesiones, á los 24 días del mes de Febrero de 1879, año 35 de la Independencia y 16 de la Restauración.—El presidente, Francisco Gregorio Billini.—El secretario, Federico Henríquez y Carvajal.

Cúmplase y publíquese.—Resuelto en Santo Domingo á los 21 días de Marzo del año 1879, 36 de la Independencia y 16 de la Restauración.—El Presidente, Cesáreo Guillermo.—Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio, encargado de la Cartera de Justicia é Instrucción Pública, Apolinar de Castro.

Núm. 1763.—DECRETO del P. de la R. encargando del P. E. al Consejo de Secretarios de Estado.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Cesáreo Guillermo, Presidente de la República.

Debiendo emprender viaje hacia las poblaciones del Sud-Oeste de la República, con objeto de conocer por mí mismo sus más apremiantes necesidades, y aplicarles el remedio más eficaz y oportuno, en la medida de mis facultades; y á fin de que el despacho regular de los asuntos públicos no sufra retardo ni entorpecimiento por mi ausencia de la Capital,

Vengo en decretar y

DECRETO:

Artículo único. Durante mi ausencia de la Capital, ejercerá el Poder Ejecutivo el Consejo de Secretarios de Estado, conforme lo previene el artículo 61 de la Constitución.

Dado en Santo Domingo, á 24 de Marzo de 1879, 36 de la Independencia y 16 de la Restauración.—Cesáreo Guillermo.

Núm. 1764.—DECRETO del P. E. ordenando al Ministro de la Guerra pasar á Azua á reorganizar todos los ramos de la administración; y encargando de esa Cartera al Ministro de lo Interior.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo.

Habiendo indicado el ciudadano Presidente de la República la conveniencia de que uno de los miembros del Ejecutivo vaya á hacerse cargo de terminar en aquellos lugares la iniciada reorganización de todos los ramos del servicio;

En uso de las facultades que la Constitución Política del Estado le confiere,

DECRETA:

Primero: que el general Luis Felipe Dujarric, Ministro de Guerra y Marina, pase á Azua y demás pueblos que componen la provincia de ese nombre, con el fin arriba indicado, y con el carácter de comisionado especial del Gobierno de la República.

Segundo: queda encargado, mientras dure la ausencia del general Dujarric, del despacho de la Guerra y Marina, el ciudadano general Segundo Imbert, Ministro del Interior y Policía.

Dado en Santo Domingo á los 17 días del mes de Abril de 1879, 36 de la Independencia y 16 de la Restauración.—El Ministro de Interior y Policía, Segundo Imbert.—El Ministro de Relaciones Exteriores, Manuel de J. Galván.—El Ministro de Hacienda y Comercio, encargado del despacho de Justicia é Instrucción Pública, Apolinar de Castro.—El Ministro de Guerra y Marina, Luis Felipe Dujarric.

Núm. 1765.—DECRETO del C. N. erigiendo la común de Monte Cristy, con las de Sabaneta, Guayubín y Dajabón, en Distrito. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

En uso de la atribución 28 que le señala el artículo 38 de la Constitución:

DECRETA:

Art. 1º La común de San Fernando de Monte Cristy, con las de Sabaneta, Guayubín y Dajabón, se erigen en Distrito.

(1) Reconocido como tal por la Constitución en vigor.